

ORD. N° 0358 /

**ANT.:** Oficio N° 870 del 23 de Junio de la División Jurídico-Legislativa del Ministerio Secretaría General de la Presidencia y Oficio N° 1247 del 28 de Julio de 2022 de Subsecretaría de Hacienda.

**MAT.:** Da respuesta a solicitud efectuada en la Resolución 59, del 08 de junio de 2022 de la H. Cámara de Diputados.

SANTIAGO, 27 SEP 2022




**A :** PRESIDENTE CÁMARA DE DIPUTADOS  
**DE :** MINISTRO DE VIVIENDA Y URBANISMO

Mediante la presente se da respuesta al oficio del antecedente y Resolución 59, del 08 de junio de la H. Cámara de Diputados en los cuales solicita los Ministros de Hacienda y de Vivienda y Urbanismo, evaluar la presentación de un mensaje Presidencial que establezca una exención total del pago de contribuciones aplicable a la casa-habitación de los adultos mayores, y a quienes compren o adquieran su primera vivienda, puedo informar lo siguiente:

Al respecto, si bien el impuesto territorial a las propiedades con destino habitacional se refiere a viviendas que pudieron haber sido adquiridas con subsidios habitacionales del Ministerio de Vivienda y Urbanismo; no es atribución de este ministerio resolver respecto de la exención del pago de contribuciones. No obstante, de acuerdo con lo informado por la Subsecretaria de Hacienda en Oficio N°1247 de fecha 28 de julio de 2022, el beneficio solicitado se encuentra vigente para los adultos mayores más vulnerables, así como también los beneficios tributarios a los que se puede acceder por la adquisición de la primera vivienda.

Saluda atentamente a usted,

  
  
**CARLOS MONTES CISTERNAS**  
**MINISTRO DE VIVIENDA Y URBANISMO**

  
**INCL.: Oficio 1247 de la Subsecretaría de Hacienda**

CAS/ MCN/JTF

**Distribución:**

- Destinatarios
- Oficina de partes
- División Jurídico-Legislativa MINSEGPRES
- Sr. Presidente de la Cámara de Diputados
- Gabinete Ministro de Vivienda y Urbanismo
- Gabinete Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo
- División de Política Habitacional